BANCO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 28/2017
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017

En la Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas del tercer piso del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia; Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, y Abdón Sánchez Arroyo, Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado. También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A",** quienes también son servidores públicos del Banco de México.----------

Claudia Álvarez Toca, quien fungió como Presidenta de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: ----------

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.----------

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; 43, párrafo segundo, y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo, y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:----------

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000041817.----------

BANCO DE MÉXICO

El Secretario dio lectura al oficio de seis de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este órgano colegiado confirmar la declaración de inexistencia de la documentación materia de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000041817**, en virtud de los motivos expuestos en el citado oficio, así como en la correspondiente Acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva.----------

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente: ----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por mayoría de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; Vigésimo séptimo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes; así como Quinta, segundo párrafo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, confirma la declaración de inexistencia de la información, realizada por la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D".**----------

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-20852.----------

El Secretario dio lectura al oficio de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Sistemas de Pagos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "E"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información con número de folio **CTC-BM-20852,** por los motivos expuestos en el oficio referido.---

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente: ----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F".** ----------

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-20783.----------

El Secretario dio lectura al oficio de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Sistemas de Pagos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "G"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información con número de folio **CTC-BM-20783,** por los motivos expuestos en el oficio referido.---

BANCO DE MÉXICO

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente: ----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "H".** ----------

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la sesión, así como por su Secretario. Conste.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO
Integrante

RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario

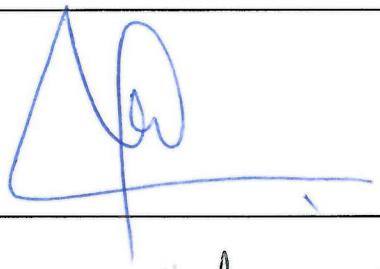
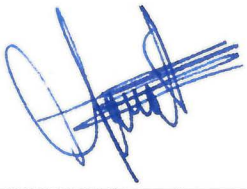
BANCO DE MÉXICO

LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA 28/2017

11 DE OCTUBRE DE 2017

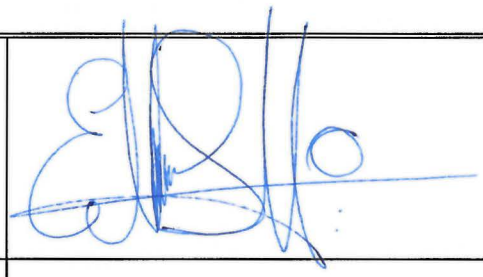
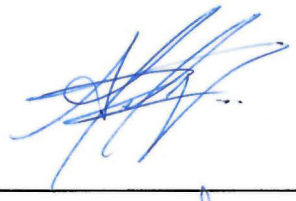
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA Directora de la Unidad de Transparencia Integrante	
DR. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES Director Jurídico Integrante	
DR. ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO Director de Coordinación de la Información Integrante	
MTRO. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia	

INVITADOS PERMANENTES

MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional	
DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos	

INVITADOS

MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Gerente Jurídico Contencioso	
MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia	
MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia	

DR. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información	
LIC. MARÍA DEL CARMEN REY CABARCOS Gerente de Riesgos No Financieros	
LIC. RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Abogado Especialista en la Dirección General de Relaciones Institucionales	
LIC. VICTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto	
MTRA. MARÍA LUISA SEGOVIA MARTÍNEZ Subgerente de Contabilidad	
L.C. CLAUDIA TORRES TAPIA Jefa de la Oficina de Soporte Contable y Administrativo	
C. P. FLÉRIDA GUTIÉRREZ VIDAL Gerente de Contabilidad e Información Financiera	

DR. MANUEL MIGUEL ÁNGEL DÍAZ DÍAZ Director de Sistemas de Pagos	
DR. OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos	
LIC. EDUARDO TEJEDA DOMÍNGUEZ Subgerente de Continuidad de la Operación de Sistemas de Pagos	
MTRA. LILIANA GARCÍA OCHOA Líder de Especialidad de la Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos	
LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia	
LIC. XIMENA AIDEE DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ Investigador	
LIC. HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Líder de Especialidad en la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia	

ANEXO "B"

BANCO DE MÉXICO

Comité de Transparencia

ORDEN DEL DÍA
Sesión 28/2017
11 de octubre de 2017

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000041817.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-20852.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-20783.

ANEXO "C"

BANCO DE MÉXICO

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Nos referimos a la solicitud identificada con el número de folio **6110000041817** que fue turnada a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, por la Unidad de Transparencia el 21 de septiembre del año en curso, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia, la cual en su parte conducente señala lo siguiente:

> *"EN RELACION A LOS BALANCES DE BANXICO DE 1941 1942 Y 1943 y lo referente al BANCO GERMANICO DE LAS AMERICAS DEL SUD SOLICITO A USTED DELA MANERA MAS ATENTA LOS REGISTROS CONTABLES DEL SR ... CON EL BANCO GERMANICO DE LAS AMERICA DEL SUD CON EL FIN DE DARLE CONTINUIDAD AL ESTUDIO DE LA AVIACION DE CARGA EN EL ESTADO DE CHIAPAS AGRADECIENO SU ATENNCION"*
>
> **Datos adicionales:**
>
> *"BALANCES DE BANXICO 1941 1942 Y 1943BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD"*

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 19, 20, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o. y 2o. de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, segundo y tercero, 10, párrafo primero, y 27, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que **esta Unidad Administrativa ha determinado declarar la inexistencia de la información relativa a:** registros contables del Banco Germánico de las Américas del Sud, en razón de lo siguiente:

1. Los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la **inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.**

2. En cumplimiento al citado precepto, con objeto de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información y que estas se llevaron a cabo de conformidad con un criterio exhaustivo y fueron adecuadas para atender la particularidad del caso concreto, la Unidad de Transparencia nos turnó la solicitud en razón de que conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento interior del Banco de México, esta Unidad Administrativa tiene, entre otras, las atribuciones siguientes:

   - Normar y supervisar el registro contable de las operaciones que realice el Banco y el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

3. En relación con lo anterior, resaltamos que aun cuando de los Balances referidos en la solicitud de acceso que nos ocupa, se desprende que la persona moral denominada "***BANCO GERMANICO DE LAS AMERICA DEL SUD***" estuvo asociada con la diversa persona moral denominada "Banco de México, S.A." (entonces sociedad de naturaleza mercantil y ahora como Banco Central de la Nación), al ser personas jurídicas diversas, éstas tenían contabilidades propias e independientes, por lo que los registros contables de cada una eran llevados y resguardados de manera independiente, y por ende no existía razón contable para que el Banco de México tuviera en su posesión registros contables del Banco Germánico de las Américas del Sud.

   No obstante lo anterior, se llevó a cabo la revisión total de cada uno de los documentos contenidos en los expedientes relacionados con los balances del Banco de México dentro del periodo comprendido entre los años 1941 y 1943, sin haberse encontrado ningún documento o información que guarde relación con la contabilidad de la persona moral denominada "***BANCO GERMANICO DE LAS AMERICA DEL SUD***" a la que hace referencia la solicitud de información que nos ocupa.

4. Lo anterior se hizo constar en el acta levantada por esta unidad administrativa, la cual se adjunta al presente oficio (**Anexo Único**).

5. Por lo que respecta a **las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión**, es necesario señalar que si bien el entonces "Banco de México, S.A.", al ser una sociedad mercantil durante el periodo referido en la solicitud señalada, se encontraba facultado para practicar anualmente un balance, en el que haría constar el capital social, especificando, en su caso, la parte exhibida y por exhibir; la existencia en caja, las diversas cuentas que formaran el activo y el pasivo, las utilidades o pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la sociedad, de conformidad con el artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente desde 1934, de los archivos documentales correspondientes a los balances elaborados por el Banco de México dentro del periodo comprendido entre los años 1941 y 1943, **no consta la existencia en este Banco Central de registros contables del Banco Germánico de las Américas del Sud** , por lo que la documentación solicitada es inexistente.

6. **En relación con el servidor público responsable de contar con la misma,** conforme a lo expuesto anteriormente, no existe dentro de los archivos documentales de esta Unidad Administrativa del Banco de México ningún registro contable relacionado con la solicitud señalada. Por lo anterior, **no se puede**

determinar si algún servidor público pudo haber sido responsable de contar con ella. Lo anterior, considerando además los años a los que se circunscribe la consulta de mérito.

En atención a las consideraciones anteriores, concurren los elementos necesarios que acreditan de manera clara y evidente la inexistencia de la información contenida en la documentación solicitada.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, **se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia de la información referida, materia de la solicitud identificada con el número de folio 6110000041817**.

Atentamente,

VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

BANCO DE MÉXICO
RECIBIDO
06 OCT 2017
Comité de Transparencia
Por: 715383 Hora: 13:40

Se recibió oficio constante de tres páginas y su anexo consistente en un acta circunstanciada de dos páginas.- - - -

BANCO DE MÉXICO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 5 de octubre de dos mil diecisiete, se encuentran presentes en las instalaciones del Banco de México donde se localizan los archivos documentales físicos y electrónicos, correspondientes a los expedientes de la Oficina de Soporte Contable y Administrativo, el L.C. Víctor Moisés Suárez Picazo, Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto y la C.P. Flérida Gutiérrez Vidal, Gerente de Contabilidad e Información Financiera, así como, en carácter de testigos, la Mtra. María Luisa Segovia Martínez, Subgerente de Contabilidad y la Mtra. Claudia Torres Tapia, Jefe de la Oficina de Soporte Contable y Administrativo, todos ellos, trabajadores del Banco de México, adscritos a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, para hacer constar lo siguiente:----------
---

PRIMERO. Que la Gerente de Contabilidad e Información Financiera de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto de este Instituto Central, C.P. Flérida Gutiérrez Vidal, con motivo de la solicitud identificada con el número de folio **6110000041817** que turnó la Unidad de Transparencia de este Instituto Central a dicha Dirección, la cual refiere su parte conducente lo siguiente: ***"EN RELACION A LOS BALANCES DE BANXICO DE 1941 1942 Y 1943 y lo referente al BANCO GERMANICO DE LAS AMERICAS DEL SUD SOLICITO A USTED DELA MANERA MAS ATENTA LOS REGISTROS CONTABLES DEL SR ... CON EL BANCO GERMANICO DE LAS AMERICA DEL SUD CON EL FIN DE DARLE CONTINUIDAD AL ESTUDIO DE LA AVIACION DE CARGA EN EL ESTADO DE CHIAPAS AGRADECIENO SU ATENNCION";*** instruyó al personal de la Oficina de Soporte Contable y Administrativo adscrito a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, a realizar la revisión total de cada uno de los documentos contenidos en los expedientes relacionados con los balances elaborados por este Instituto Central durante los años de 1941 a 1943, de manera exhaustiva, así como a que realizaran las acciones de búsqueda necesarias de la información que se solicitó.----------
---

SEGUNDO. Que la revisión de los expedientes físicos y electrónicos de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, los cuales forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Banco de México conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Archivos, se llevó a cabo durante el **período del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2017,** en días hábiles bancarios y dentro del horario de trabajo.----------
---

TERCERO. Que como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular en los archivos de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de

México, **no se localizó documento** alguno que contenga registros contables relacionados con el Banco Germánico de las Américas del Sud.----------
---

CUARTO. Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la misma, siendo las 14:20 horas del mismo día de su celebración; firmándola en dos ejemplares las personas que en ella intervinieron, lo que hacen constar en este momento para todos los efectos legales a que hubiere lugar.----------

L.C. Víctor Suárez Picazo Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto	C.P. Flérida Gutiérrez Vidal Gerente de Contabilidad e Información Financiera
Mtra. María Luisa Segovia Martínez Subgerente de Contabilidad	Mtra. Claudia Torres Tapia Jefe de la Oficina de Soporte Contable y Administrativo

ANEXO "D"

BANCO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
FOLIO: 6110000041817

VISTOS, para resolver sobre la declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000041817,** la cual en su parte conducente, menciona lo siguiente:

> ***Descripción:*** *"EN RELACION A LOS BALANCES DE BANXICO DE 1941 1942 Y 1943 y lo referente al BANCO GERMANICO DE LAS AMERICAS DEL SUD SOLICITO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA LOS REGISTROS CONTABLES DEL SR ... CON EL BANCO GERMANICO DE LAS AMERICA DEL SUD CON EL FIN DE DARLE CONTINUIDAD AL ESTUDIO DE LA AVIACION DE CARGA EN EL ESTADO DE CHIAPAS AGRADECIENO SU ATENCION"*
>
> **Datos adicionales:** *"BALANCES DE BANXICO 1941 1942 Y 1943 BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD"*

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento Interior del Banco de México, remitió para su atención la referida solicitud a las unidades administrativas del Banco que más adelante se indican que por sus facultades, competencias y funciones, pudieran contar con la información solicitada por el particular; la Dirección de Coordinación de la Información adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos. De igual forma, dicha solicitud fue turnada a la Dirección Jurídica, en virtud de sus atribuciones previstas en el Reglamento de este Instituto Central citado.

TERCERO. Mediante oficio de seis de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, hizo del conocimiento de este Comité su declaración de inexistencia de la información relativa a registros contables del Banco Germánico de las Américas del Sud, adjuntando su correspondiente acta circunstanciada en la que hace constar que realizaron una búsqueda exhaustiva de lo requerido por el particular, sin encontrarlo en sus archivos. Asimismo, en dicho oficio, la mencionada unidad administrativa señaló las circunstancias de modo, tiempo, y lugar que generaron la inexistencia de que se trata, y se pronunció que en virtud de no haberse encontrado ningún documento o información que guarde relación con la contabilidad del "BANCO GERMANICO DE LAS AMERICAS DEL SUD" al que hace referencia el particular en su solicitud, no se

puede determinar si algún servidor público pudo haber sido responsable de contar con lo requerido y solicitó a este órgano colegiado confirmar la inexistencia señalada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

SEGUNDO. En términos de los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité analiza que la declaración de **inexistencia contenga los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.**

A este respecto, se analiza enseguida el oficio señalado en el resultando Tercero de la presente resolución, a través del cual la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que con objeto de garantizar al solicitante que realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de información relativa a registros contables del Banco Germánico de las Américas del Sud y que estas las llevaron a cabo de conformidad con un criterio exhaustivo y que fueron adecuadas para atender la particularidad del caso concreto, la Unidad de Transparencia les turnó la citada solicitud en razón sus atribuciones previstas en el Reglamento Interior del Banco de México.

2. Que realizaron la revisión total de cada uno de los documentos contenidos en los expedientes relacionados con los balances del Banco de México dentro del periodo comprendido entre los años 1941 y 1943, sin haberse encontrado en sus archivos, documento o información alguna que guarde relación con la contabilidad del "*BANCO GERMÁNICO DE LAS AMÉRICAS DEL SUD*".

3. Que en cuanto a **las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión**, señaló que si bien el entonces Banco de México S.A., al ser una sociedad mercantil durante el periodo referido en la solicitud, se encontraba facultado para practicar anualmente un balance, en el que haría constar el capital social, especificando, en su caso, la parte exhibida y por exhibir; la existencia en caja las diversas cuentas que formaran el activo y el pasivo, las utilidades o pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la sociedad, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles vigente desde 1934, de los archivos documentales correspondientes a los balances elaborados por el Banco de México dentro del periodo comprendido entre los años 1941 y 1943, **no consta la existencia en este Banco Central de registros contables del Banco Germánico de las Américas del Sud**, por lo que dicha documentación es inexistente.

4. **Que en relación con el servidor público responsable de contar con la misma,** conforme a lo expuesto anteriormente, no existe evidencia alguna dentro de los archivos documentales de dicha unidad administrativa de que se haya llevado registro contable del "BANCO GERMANICO DE LAS AMERICAS DEL SUD". Por lo que con base en ello, **no se puede determinar si algún servidor público pudo haber sido responsable de contar con ella. Lo anterior, considerando además los años a los que se circunscribe la consulta señalada.**

5. Todo lo anterior, en términos de lo que detalla la unidad administrativa que declara la inexistencia a través de su respectivo oficio y acta circunstanciada adjunta.

Este órgano colegiado estima que concurren los elementos necesarios para acreditar la inexistencia de la información relativa a los registros contables del Banco Germánico de las Américas del Sud.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción II, y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, segundo y tercero, 10, párrafo primero, y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, este Comité de Transparencia **confirma la declaración de inexistencia realizada por** la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, respecto de la información relativa a: **"***...BALANCES DE BANXICO DE 1941 1942 Y 1943 y lo referente al BANCO GERMANICO DE LAS AMERICAS DEL SUD SOLICITO A USTED DELA MANERA MAS ATENTA LOS REGISTROS CONTABLES DEL SR ... CON EL BANCO GERMANICO DE LAS AMERICA DEL SUD...***"**, , en términos del oficio y acta circunstanciada exhibida, que se mencionan en la presente resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos primero, segundo, tercero y quinto y 65, en su fracciones II y IX, y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la declaración de inexistencia** de la información a la que se refiere el oficio señalado en el resultando Tercero de la presente resolución, en relación con la información requerida en la solicitud con folio **6110000041817**, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el once de octubre de dos mil diecisiete. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO
Integrante

ANEXO "E"

BANCO DE MÉXICO

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017

D01 C298/2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-20852,** que nos turnó la Unidad de Transparencia el dieciocho de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

"Por medio del presente,

Solicito de su apoyo en que nos puedan proporcionar donde podrémos encontrar el Manual de Operación de SPEI, esto con el fin de comprender por completos los Requisitos de Seguridad Informática descritos en la circula 14/2017.

Agradecemos de apoyo."

Sobre el particular, sometemos a ese órgano colegiado para su determinación, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que para poder elaborar la versión pública del documento solicitado, debe realizarse una revisión exhaustiva del mismo, el cual consta de 375 páginas, actividad que requiere un análisis de la información de forma detallada, pues a partir de dicho análisis y verificación se estará en aptitud de otorgar, o clasificar, la información requerida, razón por la cual solicitamos a ese Comité de Transparencia del Banco de México que apruebe la ampliación de dicho plazo por diez días adicionales.

Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, en aras de proporcionar la información de la forma más completa posible.

BANCO DE MÉXICO

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Dr. Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz
Director de Sistemas de Pagos

BANCO DE MÉXICO
RECIBIDO
02 OCT 2017
Comité de Transparencia
Por: 15339 Hora: 13:36

ANEXO "F"

BANCO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
Folio: CTC-BM-20852

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-20852,** la cual, en su parte conducente menciona lo siguiente:

> *"**Descripción:** Por medio del presente,*
> *Solicito de su apoyo en que nos puedan proporcionar donde podrémos encontrar el Manual de Operación de SPEI, esto con el fin de comprender por completos los Requisitos de Seguridad Informática descritos en la circula 14/2017.*
> *Agradecemos de apoyo."*

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia de este Instituto Central remitió para su atención a la Dirección de Sistemas de Pagos, adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos del Banco de México; la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el Director de Sistemas de Pagos, mediante oficio de dos de octubre de dos mil diecisiete, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular:

> *"...sometemos a ese órgano colegiado, para su determinación, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que para poder elaborar la versión pública del documento solicitado, debe realizarse una revisión exhaustiva del mismo, el cual consta de 375 páginas, actividad que requiere un análisis de la información de forma detallada, pues a partir de dicho análisis y verificación se estará en aptitud de otorgar, o clasificar, la información requerida,*

razón por la cual solicitamos a ese Comité de Transparencia del Banco de México que apruebe la ampliación de dicho plazo por diez días adicionales. …"

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando tercero, el Director de Sistemas de Pagos, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-20852**; particularmente, debido a que para poder elaborar la versión pública del documento solicitado, debe realizarse una revisión exhaustiva del mismo, el cual consta de 375 páginas, actividad que requiere un análisis de la información de forma detallada, pues a partir de dicho análisis y verificación se estará en aptitud de otorgar, o clasificar, la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, en aras de proporcionar la información de la forma más completa posible.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. Además, deben efectuar un cuidadoso ejercicio de análisis y valoración, para determinar si en un caso en concreto se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-20852,** en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el once de octubre de dos mil diecisiete.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO
Integrante

ANEXO "G"

BANCO DE MÉXICO

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017

D01 C299/2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-20783,** que nos turnó la Unidad de Transparencia el dieciocho de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

> *"Por medio del presente solicito por favor sea enviado o permita el acceso a los manuales: spei y spid última versión. Gracias"*

Sobre el particular, sometemos a ese órgano colegiado para su determinación, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que para poder elaborar la versión pública de los documentos solicitados, debe realizarse una revisión exhaustiva de los mismos, los cuales constan de 375 y 236 páginas respectivamente, actividad que requiere un análisis de la información de forma detallada, pues a partir de dicho análisis y verificación se estará en aptitud de otorgar, o clasificar, la información requerida, razón por la cual solicitamos a ese Comité de Transparencia del Banco de México que apruebe la ampliación de dicho plazo por diez días adicionales.

Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, en aras de proporcionar la información de la forma más completa posible.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

BANCO DE MÉXICO

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Dr. Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz
Director de Sistemas de Pagos

BANCO DE MÉXICO
RECIBIDO
02 OCT 2017
Comité de Transparencia
Por: 31530 Hora: 13:35

ANEXO "H"

BANCO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
Folio: CTC-BM-20783

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-20783,** la cual, en su parte conducente menciona lo siguiente:

> *"**Descripción:** Por medio del presente solicito por favor sea enviado o permita el acceso a los manuales: spei y spid última versión. Gracias"*

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia de este Instituto Central remitió para su atención a la Dirección de Sistemas de Pagos, adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos del Banco de México; la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el Director de Sistemas de Pagos, mediante oficio de dos de octubre de dos mil diecisiete, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular:

> *"...sometemos a ese órgano colegiado, para su determinación, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que para poder elaborar la versión pública de los documentos solicitados, debe realizarse una revisión exhaustiva de los mismos, los cuales constan de 375 y 236 páginas respectivamente, actividad que requiere un análisis de la información de forma detallada, pues a partir de dicho análisis y verificación se estará en aptitud de otorgar, o clasificar, la información requerida, razón por la cual solicitamos a ese Comité de Transparencia del Banco de México que apruebe la ampliación de dicho plazo por diez días adicionales. ..."*

BANCO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando tercero, el Director de Sistemas de Pagos, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-20783**; particularmente, debido a que para poder elaborar la versión pública de los documentos solicitados, debe realizarse una revisión exhaustiva de los mismos, los cuales constan de 375 y 236 páginas respectivamente, actividad que requiere un análisis de la información de forma detallada, pues a partir de dicho análisis y verificación se estará en aptitud de otorgar, o clasificar, la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, en aras de proporcionar la información de la forma más completa posible.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. Además, deben efectuar un cuidadoso ejercicio de análisis y valoración, para determinar si en un caso en concreto se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-20783,** en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el once de octubre de dos mil diecisiete.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO
Integrante